

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

**13590**

*Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de las subvenciones en el marco de la convocatoria pública para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (PITEIB PF)*

En fecha de la firma digital, el director general de Economía circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la propuesta definitiva siguiente:

#### Hechos

1. El 26 de diciembre de 2023 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (BOIB núm. 174, de 26 de diciembre de 2023 ).
2. Las personas que figuran en el anexo de esta resolución obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta resolución presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, donde se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente el pago de las subvenciones descritas en el anexo, incluyendo una aminoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 6 de noviembre de 2025, se emitió la Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago del director general de economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB núm.148, de 8 de noviembre de 2025).
6. Se ha agotado el plazo de diez días que se concedían para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.

#### Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004 ).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008 ).
6. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la

información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

7. El Real decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Islas Baleares y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se enmarca en el Plan de Recuperación, presentado por el Gobierno el 21 de abril de 2021 y aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

8. El Real decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

9. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (BOIB núm. 174, de 26 de diciembre de 2023).

### **Propuesta de resolución definitiva**

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de la ayuda a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida ya que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Autorizar y disponer negativamente el gasto a revocar parcialmente de los beneficiarios y por los importes detallados en el anexo.
4. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir el que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
5. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, dará lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.
6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

### **Resolución**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico del Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, fecha de la firma digital (27 de noviembre de 2025)

**El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático**

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía

(BOIB núm. 97, de 24/07/2025)

**El director general proponente**

Diego Viu Domínguez





**ANEXO**

**Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (PITEIB PF)**

Núm.	Expedient	Sol·licitant	NIF	Subvenció concedida inicialment (€)	Import a minorar (€)	Subvenció a pagar(€)	Motivo
1	PF-PITEIB-2423/2024	Miquel Llull Gili	***0268**	3896	8	3888	Se han instalado 5.1 kWh en vez de 5.12 kWh
2	PF_PITEIB-583/2024	Cristina Nebot Martin	***1688**	19728	16128	3600	No se ha instalado el sistema renovable térmica / No se ha instalado el sistema de almacenamiento
3	PF_PITEIB-575/2024	Iratxe Cabrera Bejarano	***0773**	3078	678	2400	Se han instalado 4 kWp en vez de 5.13 kWp
4	PF_PITEIB-1816/2024	Bartomeu Nicolau Rosselló	***1732**	13680	3202.22	10477.78	La subvención queda limitada al coste de la actuación realizada indicado en el documento 10
5	PF_PITEIB-1359/2024	Sebastià Ramis Ferriol	***3295**	6000	3273	2727	Se han instalado 4.545 kWp en vez de 10 kWp
6	PF_PITEIB-2609/2024	Daniel Rosselló Verd	***1483**	6000	60	5970	Se han instalado 9.90 kWp en vez de 10 kWp
7	PF_PITEIB-766/2024	Maria Antonia Sirer Melis	***2332**	30000	24060	5940	Se han instalado 3.18 kWp en vez de 9.9 kWp Se han instalado 10.08 kWh i no 28.80 kWh No se ha instalado el sistema renovable térmica
8	PF_PITEIB-1029/2024	Gustavo Artigues Maestre	***3003**	18.000	2038	15962	Se han instalado 7.49 kWp en vez de 10 kWp Se han instalado 28.672 kWh en vez de 30 kWh
9	PF_PITEIB-1114/2024	Alejandro Rodriguez Lobo	***3405**	18000	6000	12000	Se han instalado 15 kWh en vez de 30 kWh
10	PF_PITEIB-2565/2024	Carlos Roig Dumas	***4996**	15470	1376.20	14093.80	La subvención queda limitada al coste de la actuación realizada indicado en el documento 10
11	PF_PITEIB-4615/2024	Maria Sastre Vich	***0861**	3630	30	3600	Se han instalado 6 kWp en vez de 6.05 kWp
12	PF_PITEIB-4726/2024	Vicente Cardona Tur	***0711**	3270	30	3240	Se han instalado 5.4 kWp en vez de 5.45 kWp
13	PF_PITEIB-4729/2024	Wendy Florence Stallwood Rutter	***3915**	5082	42	5040	Se han instalado 8.4 kWp en vez de 8.47 kWp
14	PF_PITEIB-5688/2024	Marcos Wijnbergen Rogel	***5458**	3993	33	3960	Se han instalado 6.6 kWp en vez de 6.655 kWp
15	PF_PITEIB-754/2024	Juan Castello Castello	***3534**	10000	600	5400	Se han instalado 9 kWp en vez de 10 kWp
16	PF_PITEIB-2509/2024	Stephan Heep	***6216**	4860	324	4536	Se han instalado 7.56 kWp en vez de 8.1 kWp
17	PF_PITEIB-2519/2024	Javier Roig Garcia	***5046**	11368	96	11272	Se han instalado 7.12 kWp en vez de 7.28 kWp
18	PF_Piteib-315/2024	Thomas Zielger	***2141**	12354	3	12351	Se han instalado 0.585 kWp en vez de 0.59 kWp
19	PF_Piteib-3404/2024	Juana Maria Alemany Ramon	***5879**	3500	117	3383	Se han instalado 2.3 kWp en vez de 2.5 kWp
20	PF_Piteib-88/2024	Mario Alberto Lozada Vazquez	***9418**	6120	182.34	5937.66	La subvención queda limitada al coste de la actuación realizada indicado en el documento 10
21	PF_Piteib-1251/2024	Miguel Ramon Oliver Cardell	***3182**	13680	86.40	13593.60	Se han instalado 3.88 kWp en vez de 4 kWp
22	PF_Piteib-2914/2024	Sascha Korissenbrunner	***8288**	14664	288	14376	Se han instalado 2.5 kWt en vez de 2.65 kWt

https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2025/158/1207254

